



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2022-40651730-GCABA-MGEYA - Aprueba Daños Pablo Jesús Hinrichsen.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nros. 1.777, 3.263 y 6.325 (textos consolidados por la Ley N° 6.588); los Decretos N° 166/13 y sus modificatorios, 110/20 y 465/22, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2023-40831187-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico EX-2022-40651730-GCABA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio, Decreto N°110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, la Ley N° 6.325, de Responsabilidad del Estado, que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. art. 1°);

Que, de lo precedentemente expuesto, surge que las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, finalmente por Decreto N° 465/22 se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial y se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el sr. Pablo Jesús Hinrichsen con DNI

27.284.101 quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Peugeot, modelo 207, dominio LLE485, en la calle Conesa al 400 de esta Ciudad, el pasado 30/10/2022;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el interesado, acompaña la siguiente documentación: (i) Título propiedad automotor; (ii) Presupuesto; (iii) Fotografías; (iv) Póliza de seguros contratada con la compañía "Provincia Seguros S.A";

Que, a partir del 24/09/20 entró en vigencia la Ley N° 6325 de Responsabilidad del Estado (Texto consolidado por Ley N° 6588, BOCBA N° 6517), que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. art. 1°);

Que, asimismo, se advierte en la póliza de seguros -"Provincia Seguros S.A"- acompañada, que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro, salvo la rotura del cristal (techo) por el cual fue indemnizado en la suma de \$ 580.022,62.-;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2023-40831187-GCABA-DGACEP del ppto. 1 de noviembre del corriente, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hacer lugar a lo reclamado por el sr. Pablo Jesús Hinrichsen con DNI 27.284.101 quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Peugeot, modelo 207, dominio LLE485, en la calle Conesa al 400, de esta Ciudad, el pasado 30/10/2022.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) en concepto de indemnización al sr. Pablo Jesús Hinrichsen con DNI 27.284.101, dejando constancia que la percepción del importe mencionado implica la renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notificar al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial para su conocimiento y prosecución del trámite.